

RESOLUCIONES APROBADAS FOR EL CONSEJO DURANTE LA CONTINUACION DE SU 39° PERIODO DE SESIONES

1094 (XXXIX). Continuación del Programa Mundial de Alimentos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado las recomendaciones formuladas por el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos en su octavo período de sesiones y las medidas tomadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en la sesión que celebró el 17 de noviembre de 1965,

Decide sustituir por el texto siguiente los párrafos 5 y 6 del proyecto de resolución sobre la continuación del Programa Mundial de Alimentos que, en su resolución 1080 (XXXIX), de 30 de julio de 1965, presentó a la Asamblea General para su examen y aprobación:

"5. *Reitera* su decisión anterior, encaminada a que el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos esté formado por 24 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación o de las Naciones Unidas, doce de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y doce por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, quedando entendido que los miembros salientes podrán ser reelegidos;

"6. *Pide* al Consejo Económico y Social y al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que lo antes posible, una vez aprobada esta resolución por la Asamblea General y por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, elijan cada uno doce miembros, cuatro de ellos para desempeñar un mandato de un año, otros cuatro para uno de dos años y los cuatro restantes para uno de tres años;

"7. *Resuelve* que, en lo sucesivo, se elija a todos los miembros del Comité Intergubernamental por tres años, y pide al Consejo Económico y Social y al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que adopten las medidas necesarias para que en cada año civil expiren los mandatos de cuatro de los miembros elegidos por cada uno de esos Consejos;

"8. *Pide, además,* al Consejo Económico y Social y al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que, al elegir los miembros del Comité Intergubernamental, tengan presentes la necesidad de obtener una representación equilibrada de los países económicamente desarrollados y en desarrollo y otros factores pertinentes, como la representación de países potencialmente participantes en calidad de contribuyentes o de beneficiarios, la equitativa distribución geográfica y la representación de los países desarrollados

o en desarrollo con intereses comerciales en el intercambio internacional de alimentos, en especial la de aquellos que en mayor dependencia se encuentren con respecto a tal intercambio;

"9. *Pide* que se revisen las Normas Generales del Programa teniendo en cuenta la presente resolución y encarece al Consejo Económico y Social y al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que adopten las medidas correspondientes."

*1399a. sesión plenaria,
23 de noviembre de 1965.*

1095 (XXXIX). Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General, de fecha 30 de diciembre de 1964, y sus resoluciones 1000 y 1011 (XXXVII), de 20 y 24 de julio de 1964,

Visto el informe anual de la Junta de Comercio y Desarrollo¹,

Consciente de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo puede contribuir con eficacia a resolver los problemas de expansión de los países en desarrollo y, en general, los problemas del comercio internacional,

1. *Toma nota con satisfacción* de los progresos que ha logrado la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en lo referente a la determinación de su propio programa de trabajo y de las atribuciones y programas de trabajo de sus órganos auxiliares, según se indican en el informe de la Junta;

2. *Toma nota asimismo con satisfacción* de que ya se están preparando disposiciones para asegurar estrechas relaciones de trabajo entre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las comisiones económicas regionales, la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Transmite* el informe anual de la Junta de Comercio y Desarrollo a la Asamblea General, en su vigésimo período de sesiones, y le señala los comentarios y observaciones que figuran en el informe suplementario del Consejo Económico y Social sobre la continuación de su 39° período de sesiones².

*1399a. sesión plenaria,
23 de noviembre de 1965.*

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/6023/Rev.1).

² *Ibid.*, Suplemento No. 3A (A/6003/Add.1).